RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 514-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 22 de agosto de 2023

VISTOS:

El expediente administrativo de aprobación de expediente técnico de saldo obra de la *IRI "Recuperación del local escolar 40705 PERUARBO con código local 547444, distrito ce Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, C.U.I. 2500620, la Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2020-GM-MDCC, la Resolución de Gerencia Municipal Nº 274-2021-GM-MDCC, el Contrato N° 064-2022-MDCC, la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Nº 037-2023-MDCC/GOPI, la Carta Nº 002-2023-INSPIRATIO CORPORATION-CONSULTOR, Trámite Nº 230623V261, el Informe N° 562-2023-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe Nº 0159-2023-ADAM, Informe Nº 359-2023-GOPI-MDCC, el Informe Nº 232-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP, el Informe Técnico Nº 134-2023-GOPI-MDCC, el Informe N° 580-2023-MDCC/GPPR, el Informe N° 005-2023-EL-SGALA-GAJ-MDCC, el Proveído N° 056-2023-SGALA-GAJ-MDCC, el Memorándum N° 066-2023-GOPI-MDCC, la Carta N° 003-2023/INSPIRATIO CORPORATION-CONSULTOR, Trámite Nº 230809I146, el Informe N° 710-2023-SGEP/GOPI/MDCC, el Proveído N° 10357-2023-GOPI-MDCC, el Informe N° 0200-2023-ADAM, el Informe Técnico N° 0181-2023-GOPI-MDCC, el Informe Nº 667-2023-MDCC/GPPR, el Informe N° 033-2023-EL-SGALA-GAJ-MDCC, el Proveído N° 167-2023-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o *el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación*, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnología de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

Que, el numeral 167.1 del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena, que cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección;

Que, el Organismo Supervisor de los Contrataciones del Estado en la Opinión Nº 146-2015/DTN, menciona que la ejecución del saldo de obra es responsabilidad de la Entidad, la misma que elabora y aprueba el expediente técnico de dicho saldo, debiendo verificar previamente que cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente, para que quien ejecute el saldo obra cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios. Cabe recordar que un expediente técnico del saldo de obra puede ser elaborado por la Entidad o por un tercero especialmente contratado para tal fin. En cualquiera de los casos la Entidad es la responsable de adoptar las medidas que permitan dicha elaboración;

Que, autoridad antes citada en la Opinión Nº 122-2014/DTN, menciona que una vez elaborado y aprobado el expediente técnico del saldo de obra, es decir, una vez determinadas las prestaciones pendientes de ejecución junto con su respectivo costo, y luego de haber verificado la correspondiente disponibilidad presupuestal, la Entidad podrá cursar la invitación a los postores que participaron en el procedimiento de selección que dio origen al contrato que, en su momento, fue declarado nulo; ello con el fin de que alguno de estos manifieste su intención de ejecutar las prestaciones pendientes. Como se anotó, en caso hubiese más de una aceptación, la Entidad deberá contratar con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación del procedimiento de selección;

Que, en concordancia con los párrafos anteriores, el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula que cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente

de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección inicial;

Que, el último párrafo del numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, ordena que no se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A del Decreto Legislativo que modifica la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, regla que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan *"Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones"* o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del *"Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones"*;

Que, el numeral 32.2 artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ordena que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco Inversiones;

Que, el numeral 37.3 artículo 37 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, decreta que, Si existe alguna modificación al proyecto de inversión durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, esta debe ser registrada por la UEI en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión;

Que, en el caso materia de análisis, con Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2020-GM-MDCC se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública IRI *"Recuperación del Local Escolar 40705 PERUARBO con código local 547444 del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2500620, con un presupuesto total ascendente a S/ 8'930,700.41 (ocho millones novecientos treinta mil setecientos con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 274-2021-GM-MDCC se aprueba modificar el expediente técnico antedicho por el monto total de inversión ascendente a S/ 8'603,217.85 soles con un plazo de ejecución de 210 días calendario a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N° 064-2021-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista Consorcio Cerro Colorado del 03 de setiembre de 2021, se determinó, entre otros, que el monto total de contratación asciende a S/ 8´359,864.41 (ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 41/100 soles), siendo su plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario para la ejecución de la referida obra;

Que, con Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 037-2023-MDCC/GOPI el Gerente Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, aprueba la liquidación del Contrato N° 064-2021-MDCC de ejecución de la obra "Recuperación del Local Escolar 40705 PERUARBO con Código Local 547444 del distrito de Cerro Colorado" con CUI 2500620, por el monto S/ 3´691,423.19 disponiendo asimismo, el reconocimiento del saldo final a favor del contratista por el monto ascendente a S/ 434,486.92 del cual se descontará la suma de S/ 60,723.70 por concepto de penalidad, notificada al contratista Consorcio Cerro Colorado el 08 de marzo de 2023;

Que, por medio de la Carta N° 002-2023-INSPIRATIO CORPORATION-CONSULTOR, Trámite N° 230623V261, el Proyectista Arq. Jaime David Flores Pamo, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico *"Saldos de obra del proyecto inversión recuperación del local escolar 40705, PERUARBO con código local 547444"*, a efecto se revise, evalué y posteriormente apruebe;

Que, mediante Informe N° 562-2023-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, visa y expresa conformidad al expediente técnico saldos de obra con CUI. 2500620, por el monto de S/ 8´930,700.41 con el plazo de 180 días calendario, para su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata), por lo que recomienda continuar con el procedimiento para su aprobación del expediente técnico de saldos de obra;

Que, a través del Informe Nº 0159-2023-ADAM el Especialista de Inversión Pública, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, solicita que se emita el acto resolutivo, a efecto de proceda a registrar la modificación en la fase de ejecución física de la IRI y para su ejecución considerar su programación en el PMI 2023;

Que, con Informe Nº 232-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, precisa que, se solicitará financiamiento a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) por la suma de S/ 8'272,651.24 que corresponde al presupuesto de obra (costo de ejecución de obras, mobiliario y equipamiento), por lo que solo se solicitará disponibilidad presupuestal a la entidad por la suma S/ 658,049.17; asimismo, afirma que: *"(...) de los antecedentes se desprende que la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 037-2023-MDCC/GOPI ha sido notificado al contratista con fecha 29/03/2023; sin embargo, hasta la fecha no se ha tomado conocimiento que dicha liquidación haya sido controvertida mediante conciliación y/o arbitraje, por lo que, se infiere que esta ha quedado consentida."* Concluyendo se proceda a la aprobación del expediente técnico de saldos de obra de la IRI antedicha;

Que, mediante Informe Técnico Nº 134-2023-GOPI-MDCC, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad al expediente técnico de saldos de obra con CUI 2500620, por el monto de S/ 8'930,700.41 con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) a efecto se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que por intermedio del Informe N° 580-2023-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) financiará el importe de S/ 8'272,651.24 correspondiente al costo de ejecución, de obra, mobiliario y equipamiento, motivo por el cual no es necesario otorgar disponibilidad presupuestal; sin embargo, los gastos de supervisión de obra, elaboración de expediente, técnico, gastos de gestión y control concurrente serán financiados por la entidad, por lo que, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 658,049.17 para la ejecución de los saldos de la referida obra;

Que, con Proveído N° 56-2023-SGALA-GAJ-MDCC el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Renzo Ronald Olivares Mulloni, otorga conformidad al Informe legal N° 005-20223-EL-SGALA-MDCC de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, quien da opinión favorable a la aprobación del expediente técnico saldos de obra de la IRI "Recuperación del local escolar 40705, PERUARBO con código local 547444, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" por la suma de S/ 8'930,700.41, con un plazo de 180 días calendario;

Que, no obstante, con Memorándum N° 066-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Ing. Luis Juan Sumaria Rojas solicita la revisión del monto final y la fuente de financiamiento de la obra ya antes mencionada;

Que, mediante Carta N° 003-2023/INSPIRATIO CORPORATION-CONSULTOR, Trámite Nº 230809I146, el Proyectista Arq. Jaime David Flores Pamo, presenta las modificaciones pertinentes al monto y fuente de financiamiento del expediente técnico del Proyecto saldos de obra de la IRI "Recuperación del local escolar 40705, PERUARBO con código local 547444, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" por el mono ascendente a S/ 9,168,759.37 (Nueve millones ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve con 37/100 soles);

Que, a través del Informe N° 710-2023-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda visa y expresa conformidad a la actualización del expediente citado líneas arriba, con el plazo de 180 días calendario, para su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata), señalando además la inversión total para el expediente técnico, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
Costo Directo	5,851,219.48
Gastos generales	409,585.36
Utilidad	292,560.97
Sub total	6,553,365.81
IGV (18%)	1,179,605.85
Costo de Ejecución de Obra	7,732,971.66
Mobiliario y Equipamiento	680,277.71
Valor Referencial	8,413,249.37
Supervisión de Obra	341,137.40
Elaboración de Expediente Técnico	39,200.00
Gastos de Gestión de Proyctos	165,393.00
Gestión de Liquidación	30,000.00
Financiamiento	8,988,979.77
Control Concurrente (2%)	179,779.60
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	**9,168,759.37**

Que, con Proveído N° 10357-2023-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, solicita al especialista de Invierte.pe la elaboración del formato N° 8;

Que, mediante Informe N° 0200-2023-ADAM el Especialista de Inversión Pública, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, en atención a lo solicitado remite el Formato Único de Reconstrucción (FUR);

Que, a través del Informe Técnico N° 0181-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas DA CONFORMIDAD al expediente técnico saldos de obra de la IRI "Recuperación del local escolar 40705, PERUARBO con código local 547444, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", además señala que es requisito la aprobación mediante acto resolutivo del expediente mencionado, para posteriormente contar con un financiamiento de parte de la autoridad para la reconstrucción con cambios (ARCC) por el monto de S/ 8'413,249.37 (ocho millones cuatrocientos trece mil doscientos cuarenta y nueve con 37/100 soles) correspondiente al costo de ejecución de obra, mobiliario y equipamiento; por lo que requiere se otorgue disponibilidad presupuestal por la suma ascendente a S/ 755,510.00 (setecientos cincuenta y cinco mil quinientos diez con 00/100 soles), por los que se detalla en el cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
1	Supervisión de Obra	341,137.40
2	Elaboración de Expediente Técnico	39,200.00
3	**Gastos de Gestión de Proyectos**	165,393.00
4	**Gestión de Liquidación**	30,000.00
5	Control Concurrente (2%)	179,779.60
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD		**755,510.00**

Que, con Informe Nº 667-2023-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 755,510.00 (setecientos cincuenta y cinco mil quinientos diez con 00/100 soles) para los gastos de supervisión de obras, elaboración de expediente técnico, gastos de gestión de proyecto, gastos de liquidación y control concurrente de la obra antedicha; aclarando que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) financiara el importe de S/ 8'413,249.37 soles correspondiente al costo de ejecución de obra, mobiliario y equipamiento, por lo que no es necesario otorgar disponibilidad presupuestal;

Que, a través de Informe Legal N° 033-2023-EL-SGALA-GAJ-MDCC, la abogada Fabiola Riquelme Moscoso, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, estima que *"Encontrándose técnicamente sustentado el expediente de saldos de obra IRI "Recuperación del local escolar 40705 PERUARBO con código local 547444, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2500620, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Especialista de Inversión Pública, Asesor Legal de GOPI y Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal emitida el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 667-2023-MDCC/GPPR."* Por lo que, finalmente concluye opinando que: *"Se APRUEBE mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico IRI "Recuperación del local escolar 40705 PERUARBO con código local 547444, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2500620 por el monto ascendente a S/ 9'168,759.37 (nueve millones ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve con 37/100 soles), en la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (contrata), con un plazo de ejecución de 180 días calendario."* Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 167-2023-GAJ-MDCC;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico de saldos de obra de la IRI *"Recuperación del local escolar 40705 PERUARBO con código local 547444, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2500620 por el monto ascendente a a S/ 9,168,759.37 (Nueve millones ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve con 37/100 soles), con el plazo de ejecución de 180 días calendario, en la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
Costo Directo	5,851,219.48
Gastos generales	409,585.36

Utilidad	292,560.97
Sub total	6,553,365.81
IGV (18%)	1,179,605.85
Costo de Ejecución de Obra	7,732,971.66
Mobiliario y Equipamiento	680,277.71
Valor Referencial	8,413,249.37
Supervisión de Obra	341,137.40
Elaboración de Expediente Técnico	39,200.00
Gastos de Gestión de Proyctos	165,393.00
Gestión de Liquidación	30,000.00
Financiamiento	8,988,979.77
Control Concurrente (2%)	179,779.60
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	**9,168,759.37**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL